



"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 118 -2011-MPC

Cusco, 05 de Septiembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población;

Que, PURINAPAQ, es una organización de Cooperación Internacional canadiense con registro NON - PROFIT ORGANIZATION N° 83945-9294-RM0001, que tiene por misión alcanzar la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad en el Perú, a través de la donación de ayudas biomédicas y otros equipos y materiales compensatorios necesarios;

Que, la propuesta de convenio, materia del presente Acuerdo de Concejo, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad de la provincia de Cusco, preferentemente de aquellas en situación de pobreza y pobreza extrema a través de la donación de ayudas biomédicas, vehículos motorizados, mecánicos, automáticos, eléctricos, electrónicos y otros aparatos y equipos compensatorios: médicos, tecnológicos, educativos, deportivos o de otra índole necesarios para su tratamiento, rehabilitación, educación, trabajo, transporte, deporte, recreación etc., así como de aquellas personas con discapacidad que sin estar en situación de pobreza o pobreza extrema PURINAPAQ, considera que pueden ser beneficiarios por razones de disponibilidad de aparatos, ayudas compensatorias, razones médicas, educativas o de otra naturaleza debidamente justificadas;

Que, con informe N° 636-OGPP-MPC-2011, de la oficina general de planeamiento y presupuesto, señala que, para la suscripción del convenio marco, se cuenta con disponibilidad presupuestal debiendo atenderse de acuerdo a requerimientos;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, como órgano de gobierno Local, además de favorecer el desarrollo integral, la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en las políticas, programas y proyectos de su jurisdicción, tiene la obligación de vigilar y velar por el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia, como lo establece el numeral 1.2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Establecer canales de concertación entre las



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado" concordante con el artículo 1° de la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 27050 que establece que "La presente ley, tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, revisto en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y PURINAPAQ AID PROJECT TO PERU.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asuntos Sociales la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE